

V. Anuncios**C. Anuncios particulares****ANUNCIOS PARTICULARES****3536** *CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE ENFERMERÍA DE ESPAÑA*

La Asamblea General del Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España, órgano supremo de la Organización Colegial, en uso de las competencias que legal y estatutariamente tiene atribuidas, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2017, por mayoría de miembros presentes, aprobó las siguientes resoluciones sobre ordenación del ejercicio profesional enfermero, a cuyo contenido íntegro podrán los interesados acceder a través del enlace a la página web del Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España reseñado a continuación:

Resolución n.º 19/2017, de 14 de diciembre de 2017, por la que se ordenan determinados aspectos del ejercicio profesional enfermero en el ámbito de los cuidados corpoestéticos y de la prevención del envejecimiento para la salud.

<http://www.consejogeneralenfermeria.org/index.php/component/jdownloads/send/8-normativa-colegial/689-resolucion-n-19-2017-de-14-de-diciembre-de-2017>

Resolución n.º 20/2017, de 14 de diciembre de 2017, por la que se ordenan determinados aspectos del ejercicio profesional enfermero en el ámbito de la prevención y control de infecciones.

<http://www.consejogeneralenfermeria.org/index.php/component/jdownloads/send/8-normativa-colegial/690-resolucion-n-20-2017-de-14-de-diciembre-de-2017>

Resolución n.º 21/2017, de 14 de diciembre de 2017, por la que, en el marco de la ordenación del ejercicio profesional enfermero, se aprueba el documento relativo al marcaje de estoma como intervención enfermera.

<http://www.consejogeneralenfermeria.org/index.php/component/jdownloads/send/8-normativa-colegial/691-resolucion-n-21-2017-de-14-de-diciembre-de-2017>

Resolución n.º 22/2017, de 14 de diciembre de 2017, por la que, en el marco de la ordenación del ejercicio profesional enfermero, se aprueba el documento relativo a las competencias enfermeras en cuidados de la incontinencia y disfunciones del suelo pélvico.

<http://www.consejogeneralenfermeria.org/index.php/component/jdownloads/send/8-normativa-colegial/692-resolucion-n-22-2017-de-14-de-diciembre-de-2017>

Madrid, 17 de enero de 2018.- Presidente.

ID: A180003271-1



RESOLUCIÓN N° 20/2017

Por la que se ordenan determinados aspectos del ejercicio profesional enfermero en el ámbito de la prevención y control de infecciones.

PREÁMBULO

I

A diferencia de la antigua denominación "infección nosocomial" (del latín "nosocomium": hospital), la actual conceptualización de este tipo de infecciones es más amplia, traspasando el marco hospitalario. Así, se consideran infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria (IRAS), aquellas infecciones que puede desarrollar el paciente como consecuencia de la asistencia sanitaria recibida en el hospital, o en un ambiente no hospitalario, como los tratamientos ambulatorios y los cuidados en centros sociosanitarios.

El estudio de Prevalencia de la Infección Nosocomial (EPINE), que se lleva a cabo anualmente desde hace más de dos décadas, en España, situó la prevalencia de las IRAS en nuestro país en un 9.87% en el año 1990 y en un 5.6% en el año 2015. Aproximadamente, un 20-30% de las IRAS son prevenibles mediante programas de control de la infección e higiene que, junto con sistemas de vigilancia, son una importante herramienta en el logro de este objetivo. Por tanto, la prevención y control de las IRAS constituyen una línea de actuación prioritaria de las estrategias de seguridad del paciente.

En el ámbito internacional, el estudio SENIC (Study of Efficacy of Nosocomial Infection Control) realizado en hospitales de Estados Unidos desde 1975 a 1985, alcanzó gran relevancia al demostrar que la vigilancia activa es un componente esencial en los programas de control de infecciones efectivos y que contribuye a la disminución de la incidencia de infecciones nosocomiales (IN).



Este estudio concluyó que si un programa incluía un programa de vigilancia y actividades del control de las IRAS (una enfermera dedicada al control de la infección por cada 250 camas, y un médico entrenado en el control de la infección), las tasas de infecciones se reducían un 32 %. El estudio evidenció la necesidad de contar con una enfermera dedicada al control de la infección con unas funciones totalmente diferenciadas a las de las enfermeras que desempeñan su labor en la actividad asistencial.

Y es en España, en 1979, cuando el INSALUD plasma la preocupación sobre la higiene y el control de la infección y, mediante la Circular de 5 de diciembre de 1979 propone que en las instituciones sanitarias hospitalarias se cree el puesto de enfermera con funciones específicas dirigidas hacia el fomento de la higiene hospitalaria y la prevención de enfermedades, como responsable de la instauración, seguimiento y evaluación de los programas de control de la infección e higiene hospitalaria del Hospital y los Centros Periféricos dependientes del mismo.

En junio de 1999, ve la luz un **Documento de consenso sobre recomendaciones y recursos necesarios para un programa de control de la infección nosocomial (IN) en los hospitales españoles**, documento preparado y elaborado por el Grupo de Estudio de Infección Hospitalaria de la Sociedad Española de Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica, la Sociedad Española de Medicina Preventiva, Salud Pública e Higiene, y el Grupo de Trabajo de Enfermedades Infecciosas de la Sociedad Española de Medicina Intensiva, Crítica y Unidades Coronarias.

El trabajo describe el equipo de control de infección, que ha de ser competente en epidemiología clínica, incluyendo aspectos clínicos, microbiológicos y de prevención de la infección, y que **debe contar como mínimo con un médico con dedicación preferente y un equipo de enfermeras de control de la infección con dedicación completa**. La **participación de la enfermería en el equipo se describe como básica e indispensable, en una proporción mínima de 1 enfermera/o con dedicación exclusiva por cada 250 camas de hospitalización y resalta que el personal de Enfermería debe tener una formación específica en esta materia**.

La tendencia se consolida internacionalmente a partir del año 2002, cuando los denominados CDC (*Centres for Disease Control and Prevention*) incrementan el ratio de



enfermeras para el control de la infección y ya determinan que para los hospitales de agudos que trabajan en el sistema de control de la infección NNIS (*National Nosocomial Infection Surveillance*), **era necesaria una enfermera de control de infección por cada 100-150 camas**. De ahí, la relevancia del liderazgo enfermero en los programas de prevención y control de infecciones.

En 2009, la Recomendación 2009/C151/01, del Consejo Europeo, sobre la seguridad del paciente incluye la prevención y control de las IRAS como una prioridad.

Todos estos datos llevan a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a recomendar que se instauren Programas de control de infección en los hospitales, describiendo en 2013 las competencias que deben de tener los profesionales que se encargan del control de la infección e higiene hospitalaria (*European Centre for Disease Prevention and Control*). Technical Document. Core competencies for infection control and hospital hygiene professionals in the European Union. Stockholm, March 2013).

II

Bajo las anteriores premisas, puede concluirse que actualmente resulta imprescindible que por el Consejo General se proceda a ordenar el ámbito de actuación de las enfermeras expertas responsables de la prevención y del control de infecciones, en aras sobre todo de la seguridad de los pacientes.

Su labor se pone de manifiesto en las actuaciones orientadas a la prevención y control de las infecciones, mejora de la seguridad de los entornos sanitarios (entendida esta mejora como vigilancia epidemiológica y de salud pública), minimizando el impacto de la multirresistencia, así como el fomento de buenas prácticas que garantizan una asistencia sanitaria de calidad.

También se ha puesto de manifiesto a través de su actuación en situaciones como la pandemia de gripe H1N1 o en los casos recientes de pacientes con sospecha de fiebre hemorrágica por virus Ébola (FHVE) o de síndrome respiratorio de oriente medio (MERS). En todos estos casos, la enfermera, como pieza clave del equipo multidisciplinar dedicado a la prevención de las transmisiones cruzadas, ha colaborado en la puesta en marcha de las estrategias orientadas a minimizar el impacto potencial de casos con estas patologías, no sólo en los centros sanitarios sino también en la sociedad.



La enfermera de prevención y control de infecciones, en coordinación con los equipos de seguridad clínica, lidera multitud de programas de prevención focalizados no solamente en pacientes sino también en cuidadores y usuarios minimizando los efectos adversos y las consecuencias económicas y sociales sobre el sistema sanitario; y todo ello sin interferir las competencias de los enfermeros/as del trabajo sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

Su actuación es imprescindible para mantener un sistema sanitario viable basado en la prevención.

Por todo lo anterior, es evidente que la enfermera de prevención y control de la infección se constituye como un profesional clave para la mejora de la calidad asistencial, focalizada en las políticas de seguridad del paciente, entendiendo éstas como el camino hacia una asistencia sanitaria exenta de todo daño. Razones por las cuales, requiere unos conocimientos, aptitudes y habilidades específicas.

III

La Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales ha fijado en su artículo 31.7 las competencias mínimas que los enfermeros responsables de cuidados generales deben estar en condiciones de aplicar:

a) Competencia para diagnosticar de forma independiente los cuidados enfermeros necesarios utilizando para ello los conocimientos teóricos y clínicos, y para programar, organizar y administrar cuidados de enfermería al tratar a los pacientes sobre la base de los conocimientos y las capacidades adquiridos con el fin de mejorar la práctica profesional.

b) Competencia para colaborar de forma eficaz con otros actores del sector sanitario, incluida la participación en la formación práctica del personal sanitario sobre la base de los conocimientos y las capacidades adquiridos.

c) Competencia para responsabilizar a las personas, las familias y los



grupos de unos hábitos de vida sanos y de los cuidados de la propia salud sobre la base de los conocimientos y las capacidades adquiridos.

d) Competencia para, de forma independiente, tomar medidas inmediatas para mantener la vida y aplicar medidas en situaciones de crisis y catástrofe.

e) Competencia para, de forma independiente, dar consejo e indicaciones y prestar apoyo a las personas que necesitan cuidados y a sus allegados.

f) Competencia para, de forma independiente, garantizar la calidad de los cuidados enfermeros y evaluarlos.

g) Competencia para establecer una comunicación profesional completa y cooperar con miembros de otras profesiones del sector sanitario.

h) Competencia para analizar la calidad de los cuidados y mejorar su propia práctica profesional como enfermero responsable de cuidados generales.

Por su parte, en el ámbito nacional, el artículo 7.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias señala en su apartado a) que corresponde a la profesión enfermera:

“...la dirección, evaluación y prestación de los cuidados de enfermería, orientados a la promoción, mantenimiento y recuperación de la salud, así como a la prevención de enfermedades y discapacidades.”

Y el artículo 54.3 de los Estatutos de la Organización Colegial señala que los cuidados enfermeros enfermería comprenden:

“...la ayuda prestada por el enfermero en el ámbito de su competencia profesional a personas, enfermas o sanas, y a comunidades, en la ejecución de cuantas actividades contribuyan al mantenimiento, promoción y restablecimiento de la salud, prevención de las enfermedades y accidentes, así como asistencia, rehabilitación y reinserción social en dichos supuestos y/o ayuda a una muerte digna.”



Además, el artículo 4.7 de la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias ha reforzado la autonomía e independencia de las distintas profesiones sanitarias en el ejercicio de sus respectivas actuaciones:

“El ejercicio de las profesiones sanitarias se llevará a cabo con plena autonomía técnica y científica, sin más limitaciones que las establecidas en esta ley y por los demás principios y valores contenidos en el ordenamiento jurídico y deontológico.”

Paralelamente a esta regulación general, también es preciso mencionar la regulación académica oficial que habilita para el ejercicio de la profesión enfermera, especialmente, la Orden CIN/2134/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Enfermero. Dicha Orden recoge las competencias que deben adquirir los estudiantes, entre las que figuran las de:

- Planificar y prestar cuidados de enfermería dirigidos a las personas, familia o grupos, orientados a los resultados en salud evaluando su impacto.
- Diseñar sistemas de cuidados dirigidos a las personas, familia o grupos, evaluando su impacto y estableciendo las modificaciones oportunas.
- Basar las intervenciones de la enfermería en la evidencia científica y en los medios disponibles.

Por otra parte, el Real Decreto 1093/2010, de 3 de septiembre, que aprobó el conjunto mínimo de datos de los informes clínicos en el Sistema Nacional de Salud, explicita en su anexo VIII el contexto en el que debe de realizarse el acto enfermero con lenguaje propio, recogiendo expresamente las clasificaciones de diagnósticos, intervenciones y resultados NANDA, NIC y NOC.

Dentro de los diagnósticos NANDA, se relacionan los siguientes:

- 00181 Contaminación
- 00126 Conocimientos deficientes
- 00180 Riesgo de contaminación
- 00004 Riesgo de infección
- 00043 protección ineficaz.



- 0077 Afrontamiento ineficaz de la comunidad
- 0076 Disposición para mejorar el afrontamiento de la comunidad
Control de calidad
- 00186 Disposición para mejorar el estado de inmunización
- 00226 Riesgo de planificación ineficaz de las actividades
- 00126 Conocimientos deficientes
- 00187 Disposición para mejorar el poder
- 00099 Mantenimiento ineficaz de la salud
- 00161 Disposición para mejorar los conocimientos

Dentro de las intervenciones NIC, figuran varias que recogen contenidos a aplicar por la enfermera responsable de la prevención y control de infecciones, como, por ejemplo:

- 2380 Manejo de medicación. Facilitar la utilización segura y efectiva de los medicamentos prescritos y de libre dispensación
- 5510 Educación sanitaria. Desarrollar y proporcionar instrucción y experiencias de enseñanza que faciliten la adaptación voluntaria de la conducta para conseguir la salud en personas, familias, grupos o comunidades.
- 6480 Manejo ambiental. Manipulación de entorno del paciente para conseguir beneficios terapéuticos, interés sensorial y bienestar psicológico.
- 6484 Manejo ambiental: Vigilar e influir en las condiciones físicas, sociales, culturales, económicas y políticas que afecten a la salud de grupos y comunidades.
- 6486 Manejo ambiental: Seguridad. Vigilar y actuar sobre el ambiente físico para fomentar la seguridad.
- 6489 Manejo ambiental. Seguridad del trabajador. Control y manipulación del ambiente de trabajo para fomentar la seguridad y salud de los trabajadores.



- 6520 Análisis de la situación sanitaria. Detección de riesgos o problemas para la salud por medio de la anamnesis, la exploración y otros procedimientos.
- 6530 Manejo de la inmunización/vacunación. Control del estado de inmunización, facilitando el acceso a las inmunizaciones y suministro de vacunas para evitar enfermedades contagiosas.
- 6540 Control de Infecciones. Minimizar el contagio y transmisión de agentes infecciosos
- 6545 Control de Infecciones; Intraoperatorio. Prevención de la infección nosocomial en el quirófano.
- 6550 Protección contra las infecciones. Prevención y detección precoz de la infección en un paciente de riesgo.
- 6610 Identificación de riesgos. Análisis de los factores de riesgo potenciales, determinación de riesgos para la salud y asignación de la prioridad a las estrategias de disminución de riesgos para un individuo o grupo de personas.
- 6630 Aislamiento. Confinamiento solitario en un ambiente totalmente protector con estrecha vigilancia por parte del personal de cuidados en razón de la seguridad o para el control de determinadas conductas.
- 6650 Vigilancia. Recopilación, interpretación y síntesis objetiva y continuada de los datos del paciente para la toma de decisiones clínicas.
- 6654 Vigilancia: Seguridad. Reunión objetiva y continuada y análisis de la información acerca del paciente y del ambiente para utilizarla en promoción y mantenimiento de la seguridad.
- 7690 Interpretación de datos de laboratorio. Análisis crítico de los datos de laboratorio del paciente para ayudar en la toma de decisiones médicas.
- 7760 Evaluación de productos. Determinar la eficacia de nuevos productos o equipos.



- 7800 Control de Calidad. Recopilación y análisis sistemáticos de los indicadores de calidad de un centro para mejorar la asistencia de los pacientes
- 7820 Manejo de muestras. Obtener, preparar y reservar una muestra para un análisis de laboratorio.
- 7920 Documentación. Registro de datos pertinentes del paciente en una historia clínica.
- 7970 Seguimiento de la política sanitaria. Vigilancia e influencia de reglamentaciones, leyes y normas gubernamentales y de organismos reguladores que afecten a los sistemas y a la práctica de enfermería para garantizar la calidad de los cuidados de los pacientes.
- 8550 Manejo de recursos económicos. Procurar y dirigir la utilización de los recursos financieros para asegurar el desarrollo y la continuación de los programas y de los servicios.
- 8700 Desarrollo de un programa. Planificación, ejecución y evaluación de un conjunto coordinado de actividades diseñado para aumentar el bienestar o para prevenir, reducir o eliminar uno o más problemas de salud de un grupo o comunidad.
- 8810 Preparación ante el bioterrorismo. Preparación para una respuesta eficaz ante un desastre o ataque bioterroristas.
- 8820 Control de enfermedades transmisibles. Trabajar con la comunidad para disminuir y controlar incidencia y prevalencia de enfermedades contagiosas en una población específica.
- 8880 Protección de riesgos ambientales. Prevención y detección de enfermedades y lesiones en poblaciones de riesgo por causas de peligros ambientales.

Como complemento de todo ello, es preciso referirse a la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, cuyo texto refundido fue aprobado



mediante el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, el cual incluye en su artículo 79.1 las competencias de los enfermeros para, de forma autónoma, indicar, usar y autorizar la dispensación de todos aquellos medicamentos no sujetos a prescripción médica y los productos sanitarios, mediante la correspondiente orden de dispensación. Y en el caso de los medicamentos sujetos a prescripción médica, mediante la aplicación de protocolos y guías de práctica clínica y asistencial, de elaboración conjunta, acordados con las organizaciones colegiales de médicos y enfermeros y validados por la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud.

IV

De acuerdo con el artículo 9º de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios profesionales, en su vigente redacción, corresponde a los Colegios Profesionales, en su ámbito provincial, y al Consejo General, en tanto repercuta en el ámbito nacional, ordenar en sus respectivos entornos, la actividad profesional de los colegiados. Desde esta perspectiva, es claro que el Consejo General tiene competencia para dictar resoluciones que ordenen determinados aspectos de la profesión en el ámbito nacional, como el presente de la enfermera experta del control y de la prevención de infecciones. Esta prerrogativa también es reconocida en el artículo 24.16 de los Estatutos de la Organización Colegial de Enfermería, de su Consejo General y de la actividad profesional de enfermería, en el sentido de atribuirle la competencia para aprobar las resoluciones que ordenen, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados, las cuales tendrán carácter obligatorio, como forma de tratar de garantizar el derecho a la salud mediante la calidad y la competencia profesional.

En este mismo sentido se pronuncia el artículo 2º del Código Deontológico de la Enfermería Española, aprobado por Resolución nº 32/89, de este Consejo General que establece dicha ordenación como una de las responsabilidades prioritarias de esta Corporación.

Por ello, la Asamblea del Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2017, en uso de las competencias legal y estatutariamente atribuidas, después del pertinente estudio y deliberación en profundidad, y en el ejercicio de la soberanía que como órgano supremo del Consejo y por ende de la Organización Colegial ostenta, por mayoría de sus miembros presentes,



ACUERDA:

Artículo 1º: Definición de Enfermero/a experta en la prevención y control de infecciones.

Teniendo en cuenta el campo normativo regulador de la profesión enfermera, la enfermera experta en sistemas de vigilancia, prevención y control de infecciones, realiza funciones específicas dirigidas hacia el fomento de la higiene hospitalaria y la indicación de medidas para la prevención de enfermedades transmisibles y mejora de los entornos sanitarios para minimizar el impacto de la multirresistencia.

Es la responsable de la instauración, seguimiento y evaluación de los programas de control de la infección, higiene hospitalaria, bioseguridad ambiental de centros sanitarios y asistenciales. Lidera el diseño, difusión, implantación y gestión de los programas destinados a fomentar la seguridad del paciente para garantizar la calidad y gestión de la asistencia sanitaria de forma individual o como parte de un grupo interdisciplinario. Esta enfermera es un profesional referente en la Comisión de Infecciones de los centros sanitarios.

Como tal, la enfermera experta en la prevención y control de infecciones es garante de la seguridad del paciente y tiene una visión integradora de la asistencia y de los cuidados, con una visión y actuación estratégica que no solo contribuye a la seguridad del individuo, sino a la sociedad en general. Desempeña un papel crucial en la calidad de la asistencia y en la prevención de riesgos. Tiene también un papel relevante en la gestión de la información, la formación, el asesoramiento social, así como los recursos humanos y materiales en situaciones de alerta sanitaria y/o situación epidémica.

Artículo 2º: Ámbito de la práctica o campo de acción.

1.- La enfermera experta en prevención y control de infecciones desarrolla su actividad de forma transversal en todos los niveles asistenciales: atención primaria, atención especializada, socio sanitaria, gestora, docente e investigadora, así como en el ejercicio libre de su profesión.

2.- La práctica de los enfermeros/as responsables de la prevención y control de las infecciones se desarrolla en las áreas de:



- a) Promoción de la salud.
- b) Prevención de enfermedades y riesgos en todos los ámbitos sociales y culturales para pacientes y usuarios.
- c) Participación en los equipos multidisciplinares y colaboración en el tratamiento de los procesos de enfermedades diagnosticadas.

Artículo 3º: Competencias del Enfermero/a experto/a en la prevención y control de infecciones.

Las competencias del enfermero/a en este campo se desarrollan en las áreas de la prevención y el control de las infecciones, conforme a su "lex artis" en el marco de los principios y valores contenidos en el ordenamiento jurídico y deontológico que le corresponda.

3.1.- COMPETENCIAS EN EL ÁMBITO ASISTENCIAL:

3.1.1.- Valoración y diagnóstico enfermero:

- Conocer los protocolos de vacunación de pacientes inmunodeprimidos o de riesgo.
- Recoger información individualizada de nuevos casos de infección relacionada con la atención sanitaria en las áreas de interés.
- Detectar, por sí misma o en coordinación con otros profesionales sanitarios, brotes epidemiológicos y el acumulo de casos de aislamientos microbiológicos.
- Participar junto con otros profesionales sanitarios activamente en el diseño, recogida, análisis, tabulación e interpretación de los datos de programas específicos de vigilancia epidemiológica.
- Conocer el perfil epidemiológico del área asistencial, comunidad y país.
- Estimar riesgo de transmisión/adquisición de microorganismos dependiendo de vulnerabilidad del paciente y/o el riesgo de la asistencia sanitaria.



- Detectar precozmente, junto con otros profesionales sanitarios, a pacientes portadores de microorganismos multirresistentes.

3.1.2.- Planificación de las intervenciones enfermeras.

- Planificar actividades divulgativas, de sensibilización y de formación en la higiene de manos, higiene ambiental, antisepsia, desinfección, descontaminación de material clínico y demás procesos de prevención y control de infecciones que puedan minimizar el impacto de las IRAS.
- Planificar estrategias observacionales de los procedimientos de riesgo.
- Elaborar, junto con otros profesionales sanitarios implicados, protocolos específicos para el seguimiento, prevención y control de estas infecciones.
- Fomentar prácticas seguras de prevención y control de las IRAS.

3.1.3.- Intervención/Ejecución:

- Realizar la vacunación de pacientes inmunodeprimidos y/o pacientes de riesgo, personalizando calendario según prescripción indicada de manera segura y conforme a la normativa aplicable, cumplimentando registros según protocolo indicado en cada Comunidad Autónoma.
- Realizar auditorías de observación de las prácticas de los profesionales de los centros asistenciales, detectando las posibles mejoras y reforzando las mejores prácticas.
- Elaborar, junto con el resto de profesionales sanitarios implicados, las normas para el control de la higiene, limpieza y desinfección de los centros sanitarios.
- Realizar muestreos para la verificación de la limpieza y desinfección de los equipos y dispositivos sanitarios; muestreos de superficies.
- Establecer e indicar a los profesionales (sanitarios/ personal de limpieza) las



normas de limpieza/desinfección más eficaces, así como establecer su frecuencia en la práctica asistencial y en situaciones de especial vigilancia (brotes, obras, gérmenes multirresistentes y alertas epidemiológicas); sin perjuicio de las competencias atribuidas a los enfermeros/as del trabajo respecto de la salud laboral.

- Elaborar, junto con el resto de profesionales sanitarios implicados, normas para la higiene/antisepsia del paciente ante cualquier intervención y/o en situaciones de especial vigilancia (procedimientos invasivos, colonización/infección de gérmenes multirresistentes, brotes o situaciones de alerta epidemiológica).
- Realizar actividades divulgativas, de formación y campañas de sensibilización sobre la higiene de manos a todo el personal (sanitario/no sanitario), en coordinación con las actividades divulgativas del Servicio de Prevención, sobre medidas de autoprotección y seguridad de los trabajadores.
- Implantar, junto con el resto de profesionales sanitarios implicados, protocolos y normas de bioseguridad ambiental del centro sanitario; aplicando los conocimientos para prevenir/controlar los agentes patógenos de transmisión por aire, agua, vectores y alimentos. Se tendrán en cuenta los resultados de los informes de Higiene Ambiental (mediciones de carácter obligatorio del Servicio de Prevención).
- Realizar muestreos según la normativa en vigor para estudios microbiológicos del agua, aire y alimentos en el ámbito hospitalario.
- Indicar, junto con el resto de profesionales sanitarios implicados, las medidas para la descolonización de gérmenes en los pacientes y vigilancia de su cumplimiento.
- Participar, junto con el resto de profesionales sanitarios implicados, en los programas locales, nacionales e internacionales de vigilancia y control de las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria.



- Establecer, junto con el resto de profesionales sanitarios implicados, sistemas de alertas de microorganismos de especial relevancia para información/comunicación en todo el proceso de atención al paciente.
- Búsqueda activa y detección, en coordinación con el resto de profesionales sanitarios implicados, de casos de pacientes colonizados/infectados por gérmenes multirresistentes; instauración de medidas de control (precauciones de aislamiento), auditando su adecuado cumplimiento.
- Interpretar datos con las medidas epidemiológicas y estadísticas adecuadas difundiendo los resultados que afectan al problema de salud y al control de la infección, en coordinación con el resto de profesionales sanitarios implicados.
- Implementar, junto con el resto de profesionales sanitarios implicados, programas específicos en zonas de alto riesgo (UCI, Neonatos, Oncología, Hematología, Quemados), mediante intervención grupal.
- Promover la notificación por parte de los profesionales sanitarios implicados de incidentes y eventos adversos relacionados con la prevención y el control de infecciones nosocomiales.
- Participar, junto con el resto de profesionales sanitarios implicados, en la elaboración de los programas de higiene de manos, de normas de bioseguridad ambiental en zonas de riesgo, de descontaminación, desinfección y antisepsia y todos aquellos aspectos de su ámbito competencial.

3.1.4.- Seguimiento/Evaluación.

- Evaluar el grado de cumplimiento de higienes de manos, mediante auditorías siguiendo los criterios de la OMS.
- Evaluar la tolerancia de los productos de higiene de manos en punto de uso, según la opinión de los profesionales.
- Evaluar el consumo de soluciones alcohólicas para la higiene de manos.



- Evaluar y verificar el cumplimiento de los protocolos y programas de prevención.
- Notificar a la Dirección, Comisión de Infecciones, y otros servicios implicados, la información resultante del análisis epidemiológico de los datos, para promover medidas para su control, en el marco del equipo multidisciplinar.
- Verificar y auditar periódicamente, junto con el resto de profesionales sanitarios implicados, la bioseguridad del aire en quirófano, habitaciones de pacientes inmunodeprimidos, salas limpias, UCI, Neonatología, según normativa vigente, así como tras la realización de obras o actuaciones en los conductos de climatización.
- Coordinar, supervisar y registrar, junto con el resto de profesionales sanitarios implicados, las actuaciones realizadas por la empresa de control de plagas en el centro hospitalario.
- Evaluar, junto con el resto de profesionales sanitarios implicados, la eficacia y tolerancia de los productos de limpieza y desinfección en punto de uso.
- Evaluar periódicamente el método, los procedimientos y los resultados de la limpieza y la desinfección de los centros sanitarios.
- Garantizar y validar en el seno del equipo multidisciplinar la eficacia del procesado del material clínico sanitario realizado tanto en la Central de Esterilización (CE) y como en las Unidades de Enfermería del centro sanitario.
- Realizar junto con el resto de profesionales sanitarios implicados el seguimiento de las áreas de mejora tras la detección de déficits en las rondas de seguridad y que se estén llevando a cabo.
- Realizar junto con el resto de profesionales sanitarios implicados el seguimiento/control de muestras microbiológicas de colonización o infección por microorganismos multirresistentes.



- Revisar periódicamente de la información emitida y facilitada por el Laboratorio de Microbiología.
- Analizar y evaluar, junto con el resto de profesionales sanitarios implicados, la eficacia de la intervención en control y seguimiento de microorganismos multirresistentes.
- Analizar, en coordinación con el resto de profesionales sanitarios del equipo multidisciplinar, los datos epidemiológicos y detectar la frecuencia de las infecciones nosocomiales, observando si hay o no cambios en los patrones, identificando los microorganismos implicados y los factores de riesgo de la infección.

3.2.- COMPETENCIAS EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO/GESTION.

El enfermero/a de la Unidad de Prevención y Control de Infecciones organizará, planificará y dirigirá la actividad enfermera dentro de los servicios y establecimientos sanitarios, públicos o privados, asegurando el uso correcto y el logro de los objetivos marcados. Para ello desarrollarán las siguientes competencias:

- Colaborar, junto con el resto de profesionales sanitarios implicados, con las diferentes direcciones en la detección de necesidades de programas preventivos, de control de infecciones y mejora de la calidad de los procedimientos.
- Planificar e implementar junto con el resto de profesionales sanitarios implicados programas de prevención y control de infecciones, así como de manejo de situaciones epidémicas/endémicas.
- Conocer y aplicar la legislación vigente en los programas de prevención y control de infecciones.
- Diseñar junto con el resto de profesionales sanitarios implicadas estrategias de desarrollo profesional, de forma conjunta con las Direcciones, que fomenten la competencia profesional en prevención y control de infecciones y fomenten las buenas prácticas.



- Identificar conjuntamente con las Direcciones y con el resto de profesionales sanitarios implicados las necesidades de programas específicos que generen valor dentro del campo competencial específico.
- Establecer junto con el resto de profesionales sanitarios implicados criterios técnicos, promover mejoras, colaborar en la elaboración y control del catálogo de productos y procesos del centro y fomentar la innovación que pueda comportar mejoras en la seguridad de los pacientes.
- Controlar las desviaciones y uso inadecuado de productos y procedimientos que puedan comportar riesgos para el paciente y/o el entorno sanitario.
- Demostrar capacidad para liderar el trabajo en equipo cohesionado que fomente habilidades y destrezas que mejoren el rendimiento de los resultados.
- Ejercer un liderazgo creativo que afiance y fortalezca el desempeño individual y grupal.
- Motivar e involucrar a las personas del equipo, estableciendo mecanismos que refuercen la comunicación y el diálogo, promoviendo el desarrollo de la capacidad en la toma de decisiones y la asunción de responsabilidades.
- Ejercer el liderazgo para motivar e involucrar a las personas, estableciendo mecanismos que refuercen la comunicación y el diálogo, promoviendo el desarrollo de la capacidad en la toma de decisiones y la asunción de responsabilidades.
- Asesorar a las direcciones de los centros sanitarios, junto con el resto de profesionales sanitarios implicados, en las acciones necesarias para el fomento de la prevención y control de las IRAS, seguridad ambiental, etc.
- Buscar la excelencia en su actividad profesional orientada a los resultados y la mejora continua y centrada en el paciente.



- Conocer las estrategias y normativa de seguridad del paciente, así como metodologías para el diseño de indicadores clínicos (Calidad: Gestión por procesos y Modelo EFQM) y aplicarlas en los diferentes ámbitos de actuación.
- Participar junto con el resto de profesionales sanitarios implicados en comités de calidad/seguridad de su servicio o área.
- Manejar los instrumentos y metodología para la evaluación de resultados y desarrollar planes de mejora.
- Participar en programas nacionales e internacionales orientados a disminuir la infección asociada a la asistencia, fomentar la prevención, así como para disminuir la multirresistencia.
- Evaluar o realizar auditorías de procesos, unidades, servicios, tecnologías, en coordinación con el resto de profesionales sanitarios implicados.
- Conocer las características generales de los sistemas de información sanitaria (SIS), sus principios básicos y sus limitaciones y aplicar la normativa de protección de datos vigente.
- Tener los conocimientos y habilidades necesarios en materia de TICs para desarrollar con eficiencia la vigilancia epidemiológica, extracción y análisis de datos.
- Difundir, en coordinación con el resto de profesionales sanitarios implicados, los resultados de la vigilancia y de los programas locales, nacionales e internacionales orientados a la prevención de la infección y al fomento de la seguridad del paciente.

3.3.- COMPETENCIAS EN EL ÁMBITO DOCENTE.

- Realizar un análisis docente de la situación social y sanitaria de los pacientes y profesionales, para identificar posibles necesidades y áreas de formación e intervención en materia de prevención y control de infecciones y enfermedades transmisibles.



- Diseñar, y realizar intervenciones educativas, tanto individuales como grupales, donde se fomenten las medidas de prevención de la infección relacionada con la atención sanitaria y la seguridad del paciente , con materiales de apoyo al aprendizaje, demostrando argumentación y coherencia, aplicando diferentes estrategias educativas dirigidas a diferentes ámbitos sanitarios y no sanitarios.
- Formar al personal (sanitario/no sanitario) sobre las medidas de prevención y control de las infecciones relacionadas con la atención sanitaria, (higiene de manos, precauciones estándar y precauciones basadas en la transmisión, el uso de antisépticos y desinfectante, limpieza, desinfección y esterilización de material clínico, equipos y dispositivos.
- Asesorar a los pacientes y a los familiares, cuando sea necesario en materia de prevención y control de infecciones y seguridad clínica.

3.4.- COMPETENCIAS EN EL ÁMBITO INVESTIGADOR.

- Plantear investigaciones, identificar un problema de investigación, elaborar preguntas de investigación y colaborar en las que se realicen relacionadas con la prevención y control de infecciones.
- Demostrar un conocimiento actualizado y adecuado del tema, presentando una argumentación clara, sustentada en una lectura amplia de la bibliografía y articulado con la experiencia práctica.
- Demostrar conocimientos y habilidades para desarrollar en el seno del equipo multidisciplinar con el resto de profesionales sanitarios implicados protocolos y guías de práctica clínica, valorar su efectividad, actualización y repercusión en la prestación de los cuidados, con el fin de promover buenas prácticas de higiene y prevención.
- Demostrar la habilidad en la búsqueda de información en las principales bases de datos, selección y lectura crítica de la documentación específica y relevante, buscando respuestas a sus interrogantes, identificando



evidencias científicas, contribuyendo así a la actualización del conocimiento relacionada con el ámbito de trabajo.

- Mostrar los resultados hallados en los proyectos de investigación, mediante publicación de artículos, ponencias a congresos, jornadas científicas, con el fin de difundir los resultados obtenidos.
- Participar en los diferentes foros profesionales del ámbito de la prevención y control de infecciones, exponiendo y defendiendo los trabajos realizados.

3.5.- COLABORACIÓN EN EQUIPOS INTERDISCIPLINARES.

Sin perjuicio de las competencias profesionales descritas anteriormente, las enfermeras/os de prevención y control de infecciones también desarrollarán tareas de colaboración en el ámbito interdisciplinar con otras disciplinas.

Artículo 4º: Definición del contenido curricular mínimo.

Para la formación de los enfermeros y enfermeras expertos en la prevención y control de las infecciones se identificarán los conocimientos, habilidades y actitudes que deben ser incluidos en los programas de formación, los cuales comprenderán al menos:

1. Epidemiología: conceptos básicos de epidemiología y bioestadística aplicada al control de las infecciones
2. Sistemas de vigilancia de la infección asociada a la atención sanitaria.
3. Conocimiento y control de las principales infecciones:
 - 3.1.- Control de las infecciones relacionadas con la atención sanitaria: conceptos y organización.
 - 3.2.- Control de infecciones en unidades de hospitalización convencionales y unidades especiales (UCIs pediátricas y neonatales, Onco-Hematología, Unidades de Diálisis).
4. Enfermedades infecto contagiosas.
5. Microbiología y uso de antibióticos.



6. Medidas de prevención y control:

- 6.1. Higiene de manos.
- 6.2. Bioseguridad ambiental.
- 6.3. Higiene hospitalaria.
- 6.4. Precauciones especiales: aislamientos.
- 6.5. Protocolos, guías, recomendaciones y normativa para prevenir las infecciones relacionadas con la atención sanitaria.
- 6.6. Inmunizaciones a pacientes inmunodeprimidos o grupos de riesgo.

7. Seguridad del paciente y efectos adversos.

8. Metodología y principios de investigación.

9. Comunicación.

10. Liderazgo y gestión sanitaria y de cuidados.

11. Metodología docente.

12. Aspectos éticos y legales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor en el día de la fecha y de su contenido se dará traslado a todos los Colegios Provinciales.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Madrid, a 21 de diciembre de dos mil diecisiete.

EL SECRETARIO GENERAL,

Vº Bº,
EL PRESIDENTE,

Florentino Pérez Raya



Diego Ayuso Murillo